

**RESOLUCIÓN NÚMERO No. 0651**

(18 de mayo de 2021)

**“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN  
LICITACIÓN PRIVADA No. 14 DE 2021”**

El **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**C O N S I D E R A N D O :**

Que, mediante Resolución No. 0648 de fecha 10 de mayo de 2021 emanada de la Rectoría de la Universidad Francisco de Paula Santander, se ordenó la apertura del proceso Licitación Privada No. 14 de 2021 para la **CONTRATACIÓN SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS, HASTA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES CON LA FINALIDAD DE APROBAR Y CALIFICAR LAS CARPETAS DE LOS ASPIRANTES EN EL APLICATIVO SIMO, CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS CASOS E ÍTEMS PARA LAS PRUEBAS (ESCRITAS, COMPUTALIZADAS Y DE EJECUCIÓN) Y ATENCIÓN DE RECLAMACIONES A TRAVES DEL SISTEMA TECNOLÓGICO DURANTE EL DESARROLLO PROCESO DE SELECCIÓN 1419 A 1460 y 1493 A 1496 DE 2020 ENTIDADES RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 529 DE 2020 CELEBRADO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

Que, en el trámite de la Licitación Privada No. 14 de 2021, se observaron los pasos previos y el procedimiento establecido en el Reglamento de Contratación de la Universidad conforme lo consagrado en los Acuerdos 077 y 099 de 1997 proferidos por el Consejo Superior de la UFPS.

Que, el día catorce (14) de mayo de 2021 hasta las 11:00 A.M. se surtió el plazo para entrega de propuestas a través del correo electrónico [secretaria\\_general@ufps.edu.co](mailto:secretaria_general@ufps.edu.co) conforme al cronograma del proceso de contratación, sin que se presentaran ofertas ante la entidad, tal como se dejó constancia en el *Acta de Cierre y Apertura de Propuesta Licitación No. 14 de 2021* publicada en la plataforma institucional respectivamente.

Que, el numeral 18 del artículo 24 del Acuerdo No. 077 del 05 de septiembre de 1997 emanado del Consejo Superior Universitario consagra: *“La declaratoria de desierto de la licitación o concurso privado únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y se declara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa clara y detallada las razones que han conducido a esa determinación.”*

Que, en el Pliego de Condiciones del proceso Licitación Privada No. 14 de 2021 se establece en el numeral VIII literal B. Declaratoria de Desierta, las causales por las cuales la entidad podrá declarar desierto el proceso de contratación conforme a lo consagrado en el Reglamento de Contratación de la Universidad; estableciéndose dentro de las referidas causales: *la no presentación de ofertas.*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de contratación Licitación Privada No. 14 de 2021 cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS, HASTA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES CON LA FINALIDAD DE APROBAR Y CALIFICAR LAS CARPETAS DE LOS ASPIRANTES EN EL APLICATIVO SIMO, CONSTRUCCIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS CASOS E ÍTEMS PARA LAS PRUEBAS (ESCRITAS, COMPUTARIZADAS Y DE EJECUCIÓN) Y ATENCIÓN DE RECLAMACIONES A TRAVÉS DEL SISTEMA TECNOLÓGICO DURANTE EL DESARROLLO PROCESO DE SELECCIÓN 1419 A 1460 y 1493 A 1496 DE 2020 ENTIDADES RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 529 DE 2020 CELEBRADO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,** por los motivos expresados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

*Continuación resolución No. 0651 del 18 de mayo de 2021.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar adelantar un nuevo proceso de contratación, en consideración que aún persiste para la Universidad la necesidad de cumplir con el aludido objeto a contratarse en virtud del Contrato No. 529 de 2020 celebrado con la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad.

**ARTICULO CUARTO.** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

**ARTICULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los dieciocho (18) días de mayo de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JHAN PIERO ROJAS SUAREZ**  
**Rector**

*P: Raquel Katuska Cortés Pérez*  
*Abogada Externa UFPS*